CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY N° 10.437 EN RELACIÓN CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

	ESTANDAR INTERNACIONAL	LEY N° 10.437
1	Contar con una ley específica de protección de denunciantes y testigos	Sí cumple
2	Definiciones claras y suficientemente amplias sobre acto de corrupción, represalias laboral, personas protegidas, funcionario publico	Sí cumple
3	Establecimiento de autoridades responsables de la protección con suficiente independencia	Sí cumple
4	Requisitos de protección mínimos indispensables	Sí cumple
5	Compromiso de difusión	Sí cumple parcialmente dado que no se establece una periodicidad y alcance o cobertura apropiada, sea en sector público o privado así como para la ciudadanía
6	Aplicación tanto en el sector público como privado	Sí cumple
7	Integralidad de las medidas de protección	Sí cumple, pero faltan recursos
8	Permite denuncias anónimas	Sí cumple
9	Garantías de confidencialidad de la identidad del denunciante	Sí cumple
10	Medidas administrativas para facilitar la denuncia	Cumple parcialmente, ya que falta más garantías de independencia y recursos sobretodo en la administración activa
11	Incentivos o recompensa económicos	No cumple

12	Denuncia de hostilidad o represalias laborales	No regulado expresamente, solo la prohibición de represalia laborales
13	Sanciones a patrones púbicos y privados por materializar las represalias	Sí cumple
14	Asistencia: jurídica, médica, psicológica y financiera	Cumple parcialmente, ya que la asistencia financiera no está prevista
15	Existencia de una autoridad independiente y especializada para atender y dictar las medidas de protección	Cumple parcialmente, ya que se delegó en los jueces laborales no en una nueva autoridad administrativa
16	Multiplicidad de personas cubiertas por la protección por su vinculación al contexto laboral y al denunciante o testigo	Sí cumple
17	Amplitud de las medidas de protección contra represalias laborales	Sí cumple
18	Denunciante basado en la creencia razonable de que hay un acto de corrupción	Sí cumple
19	Plazo determinado para la emisión de la resolución sobre medidas de proteccción	No cumple
20	Medios impugnatorios en sede administrativa y jurisdiccional	Sí cumple
21	Cooperación internacional para la implementación de medidas de protección	No cumple
22	Programa de protección de denunciantes y testigos	Sí existe
23	Sistema para evaluar la eficacia de los sistemas de protección y denuncias	No existe
24	Recopilación de estadísticas y transparencia	No existe
25	Definición de un sistema de indicadores	No existe

26	En empresas privadas de más de 50 empleados contar con un canal de recepción y seguimiento de denuncias	Sí existe
27	En empresas privadas de más de 50 empleados contar dicho canal de denuncias debe ser de fácil acceso y por medios electrónicos	Sí existe
28	En empresas privadas de más de 50 empleados el patrono deberá divulgar periódicamente los canales de denuncia y la protección de que goza el denunciante	Sí existe
29	En empresas privadas de más de 50 empleados el patrono debe designar una persona o servicio imparcial para atender la denuncia.	No existe
30	En empresas privadas de más de 50 empleados el patrono debe dar el acuse de recibo de la denuncia y tramitarla con diligencia	No existe

Fuente: Elaboración propia con fundamento en la la Ley Modelo para facilitar e incentivar a denuncia de actos de corrupción y proteger a sus denunciantes y testigos, en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Resolución 10/8 sobre la protección de personas denunciantes adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, Atlanta, EEUU diciembre de 2023.